

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Aña del Centenario de la Pramulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2015
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia: 🗥 👝	Número de registro:
Voto concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez	Sin registro
Ortiz Mena, relativo a la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de	
Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad	

Documental recibida mediante oficio SGA/MAAS/655/2017 del Secretario General de Acuerdos de este Alto-Tribunal, allas diez horas con once minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de //Controversias Constitucionales de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos. Conste

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mit decisiete.

Visto el voto concurrente de cuenta formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que en proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó el archivo de este asunto, agréguese al expediente el citado voto para los efectos a que haya lugar.

Notifiquese y cúmplase

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales,

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fer

\$RB/JHGV.06